

# BOLETÍN BANCA Y FINANZAS CORPORATIVAS No. 07

13.06.22

## EN ESTA EMISIÓN

- 1.** Reglamento de la Ley N° 31362, LEY de pago de facturas MYPE
- 2.** Modifican el Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú”
- 3.** Modifican el Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas

### **1. Reglamento de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días**

Mediante Decreto Supremo N° 120-2022-EF, publicada el 12 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días (el Reglamento)

A continuación resumimos las principales disposiciones del Reglamento:

- i. se establece que el Reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31362 para la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las micro y pequeñas empresas (MYPE);
- ii. se precisa que el proveedor de bienes o servicios bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31362 no debe tener ventas anuales que superen las 1 700 Unidades Impositivas Tributarias.
- iii. se establece que el adquirente del bien o usuario del servicio tiene en un plazo de pago máximo de 30 días calendario, salvo pacto en contrario entre las partes; y,
- iv. se establece que, en caso de incumplimiento del pago de la factura o recibo por honorarios en la fecha pactada, el adquirente deberá pagar el interés moratorio que haya sido pactado o aplicar la tasa de interés para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero conforme a la circular del Banco Central de Reserva del Perú.

## **2. Modifican el Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú”**

Mediante Resolución Ministerial N° 131-2022-EF, publicada el 06 de junio de 2022, se modificó el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú.

A continuación resumimos las principales modificaciones:

- i. se establece que el plazo de los créditos reprogramados por las Empresas del Sistema Financiero no pueden exceder los 84 meses;
- ii. se establece que el plazo máximo de acogimiento y periodo de gracia de la reprogramación de créditos es hasta el 31 de diciembre de 2022;
- iii. se establece que las Empresas del Sistema Financiero pueden iniciar la aprobación de las referidas reprogramaciones después de suscribir con COFIDE la adenda, contrato de garantía y demás documentos; y,
- iv. se establece que el plazo de vigencia de REACTIVA PERÚ es de 8 años contados a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso entre el MEF y COFIDE.

## **3. Modifican el Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas**

Mediante Resolución SBS N°01840-2022, publicada el 07 de junio de 2022, se modificaron diversos artículos del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus normas modificatorias (el Reglamento).

A continuación resumimos las principales modificaciones:

- i. se sustituyó el numeral b del artículo 2 (Definiciones) para establecer que las cláusulas generales de contratación son un conjunto de estipulaciones básicas establecidas por las empresas para regir los contratos pertenecientes a un mismo ramo, riesgo o modalidad de comercialización del seguro. La aprobación de las condiciones mínimas contenidas en las cláusulas generales de contratación se realiza en una sola oportunidad;

ii. se modificó el artículo 10 (Registro de los modelos de Pólizas de Productos sujetos a aprobación administrativa previa) para establecer que la incorporación en el Registro de los modelos de pólizas, de resumen, de certificado de seguro, de solicitud de seguro y solicitud-certificado, procede siempre que:

- a. Se realice la aprobación administrativa previa de las condiciones mínimas de dichos productos por parte de la Superintendencia; y,
- b. Se verifique que la documentación presentada, que no haya sido sometida a aprobación administrativa previa, se ajuste al marco normativo vigente.

iii. se modificó el artículo 11 (Condiciones Mínimas Aprobadas) para establecer que la SBS es la encargada de aprobar las condiciones mínimas conforme al artículo 16 (Condiciones de Seguros Masivos, Personales y Obligatorios) del Reglamento de Conducta de Mercado de Seguros.

Av. Paseo de la República 5895, piso 11, Miraflores, Lima, Perú  
E-mail: [ssalinashosting@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinashosting@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)